

NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº118/2024

Asunción, 08 de agosto de 2024

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas N° 7021/2002 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, se dirige a usted sobre las observaciones a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1814/2024 para **“Suministro e Instalación de Bancos de Capacitores 220 KV- 20 MVAR en la Subestación Vallemí 2” – ID: 451818**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

OBSERVACIÓN N° 1:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación:

ISO

Comentario del Verificador:

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que el pedido de ISO 9001 corresponde al fabricante de los bienes solicitados. En la línea de lo indicado, este requisito es para las instalaciones (fábricas) donde serán fabricados los equipos ofertados, incluyendo como mínimo todo el proceso desde el diseño hasta la fabricación.

Esto incide considerablemente en la ejecución de contrato, asegurando una mejor calidad, y es importante recalcar que esta fabricación es realizada en el extranjero, motivo por el cual es una licitación pública internacional (LPI).

X

A nivel mundial, prácticamente todas las empresas internacionales capaces de realizar este trabajo, cuentan con el requisito exigido y en el mercado nacional, cada vez son más las que se van sumando a certificación de calidad.

Así también, la ANDE históricamente ha exigido que la fabricación de los materiales y equipos eléctricos a ser adquiridos, cumplan con los estándares de calidad, teniendo en cuenta la importancia de los mismos dentro de la infraestructura del Sistema Interconectado Nacional. Recordemos que estos equipamientos, junto con las instalaciones construidas pasan a formar parte del Sistema Eléctrico de ANDE y alimentan a grandes centros de consumo; una falla en los componentes o en procedimientos de construcción, implicaría la falta de atención a miles de consumidores, con las nefastas consecuencias en materia económica, social e inclusive de salud (en atención a los Hospitales y Centros de Salud).

OBSERVACIÓN N° 2:

CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Condiciones Contractuales:

No se contempla formula de reajuste

Comentario del Verificador:

Se solicita a la convocante indicar la fórmula y las condiciones que deben darse para la aplicación del reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que las fórmulas de reajuste se constituyen en un instrumento sumamente eficaz a la hora de ejecutar contratos cuando estos cuentan con un plazo superior al año (12 meses), conforme a los elementos que lo contiene. En este caso, la ejecución contemplada en el contrato es de 8 (ocho) meses, con lo cual, entendemos que en el corto tiempo no habrán cambios significativos en los componentes de costos.

OBSERVACIÓN N° 3:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Datos de Licitación:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes.

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario del Verificador:

1) Se deja constancia que verificado el acto administrativo que aprueba el pliego de bases y condiciones y el llamado se indica id 415818.



2) En el dictamen técnico de EETT remitido no se visualiza la firma del Encargado/a de UOC.

Respuesta: Al respecto, aclaramos lo siguiente:

1) Al respecto, aclaramos que se han realizado los ajustes correspondientes a la Resolución de Autorización del llamado por parte de la Máxima Autoridad de la Institución.

2) Al respecto, se remite al SICP el Dictamen Técnico con la firma del Encargado de la UOC.

OBSERVACIÓN N° 4:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP:

CDP insuficiente

No se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso.

Comentario del Verificador:

En el CDP remitido se verifica Nro. de PAC 415818 lo cual difiere del ID del proceso 451818.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que se han realizado los ajustes correspondientes al CDP del llamado.

OBSERVACIÓN N° 5:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP:

No indica el tipo de cambio utilizado. Precios Referenciales.

Atendiendo que se observan precios referenciales en moneda extranjera, se solicita indicar el valor del tipo de cambio que se utilizó para la conversión en guaraníes.

Comentario del Verificador:

Se verifica que los precios de la planilla de precios referenciales se encuentran en guaraníes sin embargo en el SICP se encuentran en dólares. Tampoco se indica el tipo de cambio utilizado.



Respuesta: Al respecto, aclaramos que los precios referenciales son expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, tanto para la porción en Dólares o moneda extranjera (CIP), así como para la porción en moneda local (Gs.) que habrá de cotizar cada Oferente. Esto atendiendo a que los precios referenciales finalmente pueden ser expresados únicamente en una sola moneda (por lo tanto su sumatoria también).

Las tasas de cambio empleadas en el llamado son:

Año 2024 - 1 USD= 7500 Gs.

Año 2025 - 1 USD= 7550 Gs.

Por otro lado, con relación a las justificativas de los precios referenciales, estas son calculadas conforme a las prerrogativas de la Ley 7021, con sus fuentes de información de años anteriores y, como mencionado en la metodología de cálculo correspondiente, para el caso de precios anteriores en Guaraníes, estos fueron llevados a sus equivalentes en Dólares, al cambio correspondiente al día de Apertura de Ofertas de dichos procesos licitatorios anteriores.

Así también sírvanse considerar la Planilla Referencial de Precios, ajustada en fecha 06/08/2024, en el descriptivo de la Columna Precio Referencial Promedio, sustituyendo la moneda a USD en vez de Gs.

OBSERVACIÓN N° 6:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP:

Documento ilegible

El documento de plurianualidad y/o Constancia Ad Referéndum es ilegible. Se solicita que el mencionado documento sea remitido nuevamente para subsanar la deficiencia.

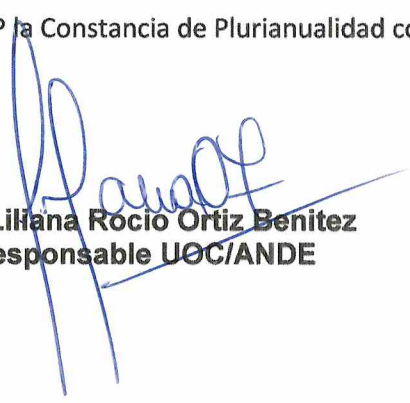
Comentario del Verificador:

En lo que respecta a la Constancia de Plurianualidad remitida.

Respuesta: Al respecto, se remite al SICP la Constancia de Plurianualidad conforme a lo solicitado.

Atentamente,


LorImge


C.P Liliana Rocio Ortiz Benitez
Responsable UOC/ANDE